

modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Luis Bienvenido de la Cruz Ariza, Luis Joaquín Rafael Báez Padilla y Demetrio Prota Henríquez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3267, que nombra al Sr. Anselmo Paulino Alvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante España.
(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3267

En vista de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Anselmo Paulino Alvarez queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante España.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3268, que otorga la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a Sus Exelencias Sres. Ernesto Torres y Carlos Borda Mendoza.

(G. O. Nº 9296, del 23 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3268

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Sus Exelencias los señores Ernesto Torres y Carlos Borda Mendoza, Embajador Jefe de Protocolo y Embajador Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, respectivamente;

VISTA la Ley Nº 1352, de fecha 3 de febrero de 1939; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;